



Alcaldía Municipal de Cotuí.

DEPARTAMENTO DE TANSPORTACION

Tel.: 829-813-5252, Fax.: 809-240-4991

RNC: 404-00031-6

Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, R.D
17 mayo del año 2024

AL : Lic. José Eugenio Montilla.
Alcalde Municipal.

DEL : Dalton Moronta Abreu
Encargado de Transportación

Asunto : Solicitud de ocho (8) Camiones Compactadores
Recolectores de desechos solidos

Distinguido Alcalde Municipal:

Después de un cordial y afectuoso saludo hacemos de su conocimiento la necesidad imperante que nuestro departamento de transportación en conjunto con el departamento de Aseo Urbano tienen con los servicios de recolección de los desechos sólidos.

Dicha solicitud es para con sus buenos oficios nos gestione el procedimiento de acuerdo a la ley 340-06 para la compra de ocho (8) Camiones Compactadores Recolectores de desechos sólidos y así poder seguir brindando un servicio eficiente y de calidad a todo el municipio, manteniéndole limpio en estos momentos tan necesarios.

Sin más nada que agregar se despide.

Atentamente:



Dalton Moronta Abreu
Dalton Moronta Abreu
Encargado de Transportación.



No. EXPEDIENTE
AYUNTAMIENTO COTUI-CCC-LPN-2024-0002
No. DOCUMENTO
0001

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI
SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN
 UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

24 de mayo de 2024

Página 1 de 1

No. Solicitud: **Ayuntamiento Cotuí-CCC-LPN-2024-0002**

Objeto de la compra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO**

Rubro: 1

Planificada: No

Detalle

Ítem	Código ¹	Cuenta presupuestaria ²	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	25101507	12.03.6.04.1.01	CAMION COMPACTADOR DE 11 YARDAS	UND	4	7,434,000.00	29,736,000.00
2	25101507	12.03.6.04.1.01	CAMION COMPACTADOR DE 25 YARDAS	UND	4	3,500,000.01	14,000,000.07
						Total:	43,736,000.07

Observaciones: (Indicar Observaciones, si las hay)**Plan de Entrega Estimado**

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI	1	24 de mayo de 2024


Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC.² Conforme a la lista de artículos del Portal Transaccional o de la Guía Alfabética de Imputación del Gasto de la Dirección General de Presupuesto.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 – Expediente de Compras
 Copia 1 – Agregar Destino



No. EXPEDIENTE
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002
No. DOCUMENTO
0001

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ

24 de mayo de 2024

Página 1 de 1

Departamento de Compras y Contrataciones

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

Ayuntamiento Municipal de Cotuí en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO

Los interesados en retirar las **(Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia)**, deberán dirigirse a C/ Sánchez, Sector La Esperanza, Centro Ciudad, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web de la institución www.ayuntamientocotui.gob.do, o el Portal de la DGCP <http://www.comprasdominicana.gob.do>, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 12 de Julio de 2024 hasta las 12:00 p.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

Todos los interesados deberán registrarse en el Registro de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Licdo. José Eugenio Montilla

Alcalde Municipal de Cotuí

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino



No. EXPEDIENTE
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002
No. DOCUMENTO
0001

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ

24 de mayo de 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REQUERIMIENTO: Alcaldía Municipal

REFERENCIA : AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002

Yo, **Sra. Zeneida Hilario Rodríguez**, en mi calidad de Encargado(a) Administrativo-Financiero de Ayuntamiento de Municipal de Cotuí,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Administrativa-Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año **2024**, y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período **MAYO 2024** para la contratación que se especifica a continuación:

Ítem	Código ¹	Cuenta presupuestaria ²	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	25101507	12.03.6.04.1.01	CAMION COMPACTADOR DE 11 YARDAS	UND	4	7,434,000.00	29,736,000.00
2	25101507	12.03.6.04.1.01	CAMION COMPACTADOR DE 25 YARDAS	UND	4	3,500,000.01	14,000,000.07
						Total:	43,736,000.07

PRESUPUESTO: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/7 (43,736,000.07)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Licitación Pública Nacional**.

Y para que conste, firmo la presente certificación.

Sra. Zeneida Hilario Rodríguez
Encargado(a) Administrativo-Financiero



¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC.

² Conforme a la lista de artículos del Portal Transaccional o de la Guía Alfabética de Imputación del Gasto de la Dirección General de Presupuesto.



Alcaldía Municipal de Cotuí.

DEPARTAMENTO DE TANSPORTACION
Tel.: 829-813-5252, Fax.: 809-240-4991
RNC: 404-00031-6

Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, R.D
17 mayo del año 2024

A: Honorable Comité de Compras y Contrataciones

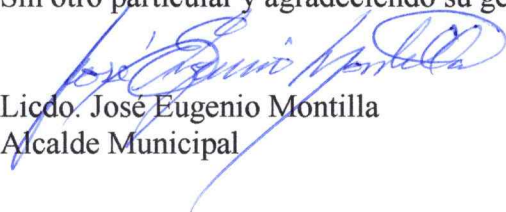
De: Licdo. José Eugenio Montilla
Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud Compra de ocho (8) camiones compactadores para la recolección de desechos solidos

Honorables Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, por este medio tenemos a bien solicitarles anteponer sus buenos Oficios a los fines de gestionar la compra de ocho (8) camiones compactadores para ser integrarlo a la brevedad a las labores de recolección de residuos de este municipio.

Para lo mismo deberá procederse de acuerdo a los lineamientos de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y definir la ficha técnica del equipo a adquirir.

Sin otro particular y agradeciendo su gestión,


Licdo. José Eugenio Montilla
Alcalde Municipal





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL.**

**ACTA DE APROBACION DE LAS BASES DE CONTRATACION
(ESPECIFICACIONES, FICHA TECNICA, PLIEGO DE CONDICIONES)
Referencia: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**

Acta mediante la cual se aprueba en el procedimiento por Licitación Pública Nacional el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, para la compra de " **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO.** Apegado a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones.

En la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.), se ha reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Cotuí, conformado por los señores: Licdo. José Eugenio Montilla Presidente del Comité de Compras, Sra. Zeneida Hilario Rodríguez Encargada Administrativa y Financiera, Licdo. Wellington Bienvenido Salcedo Casso Consultor Jurídico, Maxiel Jerez Director de Planificación, Magdelyn A. Mejía Silverio Responsable Oficina Libre Acceso a la Información, con la siguiente agenda:

UNICO: Aprobación de las especificaciones técnicas, ficha técnica, pliego de condiciones para la modalidad Publica Nacional para la adquisición de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO, REFERENCIA: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002.**

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta."

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo anterior, el artículo 82 y el párrafo II del citado reglamento de Aplicación No. 543-12, indica que: "La Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema, elaborará y aprobará los modelos estándar de Pliegos de Condiciones de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, así como también los formularios tipo y complementario que sustenta el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones"; "Los documentos estándar que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas para los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones son de uso obligatorio para las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y el presente Reglamento."

MJS

g

1

MANS

Z-H-R

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-13 establece en su artículo 71 indica que: Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta. Debe incluir, como mínimo, la siguiente información: *“Identificación de la institución contratante, Las características generales y particulares del objeto de la contratación, Indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación, Si la contratación está cubierta por tratados internacionales de libre comercio o acuerdos de cooperación, Si está dirigido a MIPYMES y/o a un sector productivo priorizado, El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio. El lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra, Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación, según aplique, Proyecto constructivo o anteproyecto (para el caso de obras), salvo que, excepcionalmente, el objeto del contrato incluya el diseño de la obra, Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra, Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes, Las causas de exclusión de propuestas por prácticas prohibidas, La metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, Los criterios de adjudicación, Forma y plazo de pago, Porcentaje del anticipo, según corresponda, Modelo de contrato a suscribir, Tipo de garantías admitidas, El criterio de reajuste del contrato y equilibrio económico, La persona designada como responsable o gerente del contrato, por parte de la institución contratante, La fecha y hora de recepción de muestras, Los anexos que correspondan.”*

MJS



CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-13 establece en su artículo 73 Determinación de especificaciones técnicas. Que: *“Las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencias que resulten de los estudios previos deberán, siempre que sea posible, garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento. A tales fines, deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente.”*

MANS

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47- 20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

Z.H.R.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 416-23 incluye la actualización de los manuales de procedimientos, documentos estándar, mejoras en el sistema electrónico de contratación pública, así como políticas y normas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: a) pliego de condiciones y sus anexos, b) certificación de apropiación presupuestaria, c) requerimiento de compras del área de bienes generales; El acto de aprobación de las Bases de Contratación.

VISTO: El manual de procedimientos para la licitación pública nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar que las especificaciones técnicas, ficha técnica, pliego de condiciones para la modalidad Publica Nacional para la adquisición de **LICITACIÓN POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO, REFERENCIA: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002.**

SEGUNDO: ORDENAR, como el efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones, la publicación de el pliego de condiciones y su difusión en los portales web de la entidad contratante <http://ayuntamientocotui.gob.do/transparencia/>.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



En la Ciudad y Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año 2024, (dos mil veinticuatro).

Licdo. José Eugenio Montilla
Presidente del Comité de Compras
Miembro

Sra. Zeneida Hilario Rodríguez
Encargada Administrativa y Financiera
Miembro

Licdo. Wellington Bienvenido Salcedo Casso
Consultor Jurídico
Miembro

Maxiel Jerez
Director de Planificación
Miembro

Magdelyn A. Mejía
Responsable Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL.

**ACTA DE APROBACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y
SELECCIÓN DE PERITOS No. 1-2024, Referencia: AYUNTAMIENTO COTUÍ-
CCC-LPN-2024-0002**

Acta mediante la cual se aprueba el procedimiento por Licitación Pública Nacional, el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas y la Designación de Peritos que evaluarán las Ofertas Recibidas para la Contratación de, "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO**", **REFERENCIA: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**. Apegado a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones.

En la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los Veinticuatro (22) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las Once de la mañana (11:00 a.m.), se ha reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Cotuí, conformado por los señores: Licdo. José Eugenio Montilla Presidente del Comité de Compras, Sra. Zeneida Hilario Rodríguez Encargada Administrativa y Financiera, Licdo. Wellington Bienvenido Salcedo Casso Consultor Jurídico, Maxiel Jerez Director de Planificación, Magdelyn A. Mejía Silverio Responsable Oficina Libre Acceso a la Información, con la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobación del procedimiento de selección por la modalidad Pública Nacional para la adquisición de **LICITACIÓN POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO, REFERENCIA: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002.**

SEGUNDO: Designación de los peritos que evaluarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que dado que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a (RD\$ 43,736,000.07, y de acuerdo a las previsiones de los artículos 16 y 17 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los umbrales establecidos mediante Resolución núm. PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, como procedimiento de selección procede agotar una licitación pública nacional.

CONSIDERANDO: Que hemos identificado que los técnicos de esta institución, señores Andrés Peguero Rondón, Juan Francisco Luna Javier Asesores Jurídicos y Dalton Moronta Abreu- Encargado de Transportación y José Vásquez - Encargado de Mecánica, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es obligación de EL Ayuntamiento Municipal de Cotuí, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los

MJS

g

g

KIAMS

ZAR

oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 416-23 incluye la actualización de los manuales de procedimientos, documentos estándar, mejoras en el sistema electrónico de contratación pública, así como políticas y normas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: a) pliego de condiciones y sus anexos, b) certificación de apropiación presupuestaria, c) requerimiento de compras del área de bienes generales; El acto de aprobación de las Bases de Contratación.

VISTO: El manual de procedimientos para la licitación pública nacional.

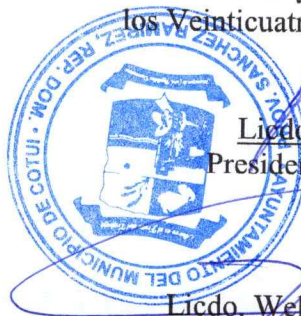
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar que el procedimiento de selección sea mediante Licitación Pública Nacional y, en consecuencia, apoderar a la Unidad de Compras y Contrataciones de la institución para que proceda a la elaboración y publicación de la convocatoria en el Portal Institucional, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación de la misma no. 543-12.

SEGUNDO: DESIGNAR a Andrés Peguero Rondón, Juan Francisco Luna Javier Asesores Jurídicos y Dalton Moronta Abreu- Encargado de Transportación y José Vásquez - Encargado de Mecánica, como los peritos para que además de sus funciones asesoren al comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

En la Ciudad y Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año 2024, (dos mil veinticuatro).



Licdo. José Eugenio Montilla
Presidente del Comité de Compras
Miembro

Sra. Zeneida Hilario Rodríguez
Encargada Administrativa y Financiera
Miembro

Licdo. Wellington Bienvenido Salcedo Casso
Consultor Jurídico
Miembro

Maxiel Jerez
Director de Planificación
Miembro

Magdelyn A. Mejía
Responsable Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro

Responsable Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ



PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE
OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002

COTUÍ
República Dominicana
24/05/2024

NJS

ZHR

NIANIS

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	5
1. Antecedentes.....	5
2. Objeto del procedimiento de selección	5
3. Descripción del bien	5
4. Presupuesto base o valor referencial.....	8
5. Lugar de entrega del(los) bien(es)	9
6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)	9
7. Entregables/ cronograma	9
8. Cronograma de actividades.....	9
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"	11
9.1 Ofertas presentadas en formato papel	11
9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	12
10. Documentación a presentar	12
11. Contenido de la oferta técnica.....	12
11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"	13
11.1.1 Credenciales:.....	13
11.1.2 Documentación técnica: [No subsanable]	14
11.1.3 Presentación de las muestras	Error! Bookmark not defined.
11.2 Contenido de la Oferta Económica.....	15
11.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B"	16
12. Metodología de evaluación.....	17
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"	17
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal	18
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera	19
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	20
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	21
12.3 Criterio de adjudicación.....	22
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	23
1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"	23
2. Apertura de ofertas técnicas "Sobre A"	23
3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación	24
4. Evaluación de muestras	25
5. Debida diligencia	25

MJS

ZAR



MIAMS

6.	Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	26
7.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta	27
8.	Confidencialidad de la evaluación	27
9.	Desempate de ofertas	28
10.	Adjudicación.....	28
11.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	28
12.	Adjudicaciones posteriores.....	29
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO		29
1.	Plazo para la suscripción del contrato	29
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	30
3.	Gastos legales del contrato:	30
4.	Vigencia del contrato.....	30
5.	Supervisor o responsable del contrato.....	30
6.	Entregas a requerimiento	31
7.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo	31
8.	Suspensión del contrato	31
9.	Modificación de los contratos.....	31
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	32
11.	Condiciones de pago y retenciones	32
12.	Subcontratación.....	33
13.	Recepción de los bienes.....	33
14.	Finalización del contrato	34
15.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias	34
16.	Penalidades por retraso.....	34
17.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.	34
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....		35
1.	Siglas y acrónimos.....	35
2.	Definiciones	35
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	37
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	37
5.	Marco normativo aplicable	38
6.	Tratado internacional de libre comercio o cooperación	39
7.	Interpretaciones.....	39

MSS

ZAL

S.

MAMS



8.	Idioma.....	40
9.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones	40
10.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	40
11.	Derecho a participar	41
12.	Prácticas prohibidas.....	41
13.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia... ..	42
14.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	43
15.	Contratación pública responsable	43
16.	Firma digital.....	44
17.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	44
18.	Comité de seguimiento	Error! Bookmark not defined.
19.	Gestión de riesgos	46
20.	Anexos documentos estandarizados.....	47

MJS

Z.H.R

MANIS



SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ayuntamiento Municipal de Cotuí (AYUNTAMIENTO COTUÍ) en su Plan de Desarrollo Municipal del 2024 tiene como actividad programada la compra de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES**, para las tareas transporte y movilidad los residuos sólidos y el aseo urbano en el municipio de Cotuí y el resto del país.

Para cumplir con esta meta, el AYUNTAMIENTO COTUÍ ha consignado para este año 2024 a través de la donación a los ayuntamientos dentro del programa de apoyo a la municipalidad que lleva a cabo la Liga Municipal Dominicana la adquisición de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO**, por un monto presupuestado de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/7 (43,736,000.07)**

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la/el adquisición de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo los siguientes rubros y actividades comerciales.

Lotes	Municipio	Objeto	Rubro	Actividad Comercial
I	COTUÍ	CAMION COMPACTADOR DE 11 YARDAS	25101507	25100000
II		CAMION COMPACTADOR DE 25 YARDAS	25101507	25100000

3. Descripción del bien

Las fichas técnicas/ especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación.

CAMION COMPACTADOR 11, YARDAS CUBICAS Y 2 YARDA TOLVA			
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	4	UND	CARACTERISTICAS
			Año de Fabricación: 2023 en adelante.

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

		Motor: Diésel Cilindros: 4 en línea 114 HP/3000 Max Torque: 320/1800-2200 Frenos de aire Gomas 8.25R16 o similar Suspensión ballesta Transmisión: mecánica de 5 velocidades, una reversa, Toma de Fuerza Dimensión: Largo Total: 5955 Ancho Total: 2040 Alto: 2265 Capacidades: Eje delantero: 7.50 Tons Eje Trasero: 7.20 Tons Capacidad de Carga: 5.02 Tons Frenos: Frenos de aire Tambor delantero y Trasero 320/320 Frenos de Escape CAJA COMPACTADORA: Capacidad de 11 yardas cubicas Controles del sistema hidráulico (No Digital) en la parte posterior del compactador. Capacidad de Cuerpo: 11 Yarda Cubica. Ancho del Cuerpo: 74 pulg. Altura del Cuerpo: 59 pulg. Longitud del Cuerpo: 133.2 pulg. Aprox. Peso Corporal: 2.7 tons. Capacidad de la Tolva: 70 pulg. Altura de umbral de Carga: Marco. Piso de caja compactadora de acero 3/16 Laterales de acero: 3/16 Techo y costado: 3/16 Panel de Inyección: 3/16 Panel de Barrido: 3/16 Patrón Trasero: 3/16 Piso de la Tolva: 3/36 Piso de la Tolva atrás: 3/16 Pintura expósita anticorrosiva en toda la caja Tiempo de acción de 25-30 segundos Cabina a moñón: 108 pulg.
--	--	--

MJS

F.H.R

g

MANA

g

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

			Cilindro deslizante: 4 pulg Cilindro de barrido: 4 pulg. Cilindro de Puerta Trasera: 4 Pulg. Cilindro de Expulsión: 6 pulg. 4 Cuerpos Cilindro hidráulico de 4 pulgadas Mínimo de GVWE 14,360KG Garantía de un año en caja Compactadora Presión Operacional de 2,100 PSI Bloqueador de tailgate Reserva de Aceite: 22 Gal Flujo de aceite con STD. Bomba: 20Gal/min RPM del Motor para STD. GPM: 1200-1300 Manguera Hidráulicas: Ráfaga 4-1 Filtro de Retorno: 10 Micrón Luces LED Indicador visual de tanque de Aceite.
			CONDICIONES
			Disponibilidad de taller para mantenimientos preventivos, correctivos y servicios post ventas, equipos no usados en el país, excelentes condiciones de metalmecánica, tapicería. Total, funcionamiento de sus partes eléctricas y mecánicas. Presentación de Matricula o BL a Nombre del oferente al momento de la inspección del equipo.

MSS

ZAR





MAHS

LOTE II. CAMION COMPACTADOR 25, YARDAS CUBICAS			
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	4	UND	CARACTERISTICAS
			Año: 2012 en adelante Color: Blanco Transmisión: Automática Tren trasero: tipo eje rígido y barra estabilizadora. Diferencial (tipo hipodal, con doble reducción de velocidad (alta y baja) accionado reumáticamente desde la cabina) eje trasero doble (tipo eje rígido con ballestas principales semi-elíptica y auxiliares de hojas parabólicas y espesor variable con apoyo deslizantes y hojas tensoras).

		Motor: turbo diésel Potencia: desde 305 HP en adelante Cilindros: 6 cilindros en adelante Dirección: Hidráulica Suspensión: con ballestas semielípticas y amortiguadores hidráulicos telescópico de doble acción. Combustible: Diesel. Frenos: De servicio (neumático), de estacionamiento (mecánico), de accionamiento (mediante resorte y válvula de acción progresiva actuante en el eje trasero) Tracción: doble tracción CAJA COMPACTADORA: Caja Compactadora: Capacidad de almacenamiento Caja 25 Yards Cúbicas, Con una (1) sola boca de entrada de los desechos, Control Manual hidráulico de operación desde la tolva, Sistema de Descarga de Expulsión horizontal, trasera, Construcción en Acero de alta resistencia., Con Depósito de agua (Lixiviado), Soporte para pies lateral trasero incluido
		CONDICIONES
		Marca reconocida en el país, con por lo menos 20 años de presencia en Rep. Dom Aros y Neumáticos de acuerdo con las yardas del camión. Ventilación: Aire Acondicionado de fábrica. (opcional). Espejos Retrovisores: De Acción Manual o Eléctrica Bolsas de aire frontales. (opcional) Sensores de reversa Asientos con cinturón de seguridad Iluminación de alógenos antiniebla. (opcional) Accesorios: Radio AM/ FM/ CD/USB, llave de rueda. (opcionales) Garantía: mínimo 90 días Entrega: Inmediata (confirmado mediante supervisión Física en instalaciones del Oferente) Vehículos sin uso en Rep. Dom. (Mostrar evidencias).

MJS

ZAR.



MIANS

4. Valor referencial

El valor referencial para esta compra asciende a **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/7 (43,736,000.07)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos¹ realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

5. Lugar de entrega del(los) bien(es)

El lugar de entrega del bien a adquirir es: el Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Cotuí, ubicado en la C/ Sánchez, Sector La Esperanza, Centro ciudad, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

El (o los) bien (es) deberá(n) entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego (y sus anexos) así como en los cronogramas de trabajo presentados por el (la) proveedor (a) aprobados por la institución contratante.

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega del o los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

El plazo para la entrega del (los) bien (es) propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7. Entregables/ cronograma

El (o los) bien (es) y sus prestaciones accesorias (si aplica) que debe entregar el oferente/proponente que resulte Adjudicatario son los siguientes:

Producto	Cantidad	Fecha de entrega
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO	8	5 días después de la firma de Contrato

8. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	29 de Mayo de 2024 a las 12:00 p.m.

¹ Ver definición numeral 6 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as) y/o visitas reuniones técnicas si procede	20 de Junio de 2024 Hasta las 5:00 p.m. Visita/reuniones técnicas el 24 de Junio de 2024 a las 12:00 p.m.
3. Acto de asignación de riesgo	Hasta el 28 de Junio de 2024 a las 12:00 p.m
4. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF	hasta el 2 de Julio de 2024 a las 2:30 p.m.
5. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica)	12 de Julio de 2024 hasta las 12:00 a.m. En el Salón de Reuniones del Palacio Municipal
6. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y homologación-evaluación de muestras, si procede.	La apertura se inicia 12 de Julio de 2024 a las 12:30 p.m, la verificación, validación y evaluación será a las 12:00 p.m. el informe preliminar de evaluación será el 15 de Julio de 2024.
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23)	15 de Julio de 2024 a las 11:00 a.m.
8. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (artículos 122 y 129 Reglamento núm. 416-23)	19 de julio de 2024 hasta las 11:00 a.m.
9. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	19 de Julio de 2024 a las 11:00 a.m.
10. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	19 de Julio de 2024 a las 12:30 p.m.
11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	22 de Julio de 2024 a las 10:00 a.m. En el Salón de Reuniones del Palacio Municipal
12. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	22 de Julio de 2024 a las 12:00 p.m.
13. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 Reglamento núm. 416-23) (Si aplica)	24 de Julio de 2024 Hasta las 10:00 a.m.
14. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 416-23)	26 de Julio de 2024 Hasta las 10:00 a.m.
15. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (artículo 198 Reglamento núm. 416-23)	29 de Julio de 2024 Hasta las 12:00 p.m.
16. Adjudicación	31 de Julio de 2024 a las 12:00 p.m.
17. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	A más tardar 5 días hábiles a partir del Acto de Adjudicación

MJS

Z.H.R.



MAMS



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
18. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación
19. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	8 de Agosto de 2024 a las 10:00 a.m.
20. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23)	8 de Agosto de 2024 a las 12:00 p.m.

9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en el Ayuntamiento Municipal de Cotuí, ubicado en la C/ Sánchez, Sector La Esperanza, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

9.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará "Sobre A" y otro contentivo de la oferta económica que se denominará "Sobre B".

Los documentos contenidos en el "Sobre A" y en el "Sobre B", deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con DOS (2) fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como "COPIA" y en ella deberá constar en la primera página la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como "**Sobre 1**" y otro contentivo de la oferta económica "**Sobre 2**".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado por el oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

MJS

10. Documentación a presentar²

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación³ será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

ZHR

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Q

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

MAMS

11. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones

² No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.

³ Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsanables. Conforme al artículo 8 párrafo III y artículo 21 sobre *principio de competencia*, establecido en la Ley núm. 340-06, así como también artículo 120 del Reglamento núm. 416-23, todo documento relativo a credenciales de los oferentes (ejemplo, documentación legal, financiera, experiencia) será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes.

contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, términos de referencia, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en este pliego y en sus fichas/especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034). **Subsanable**
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042). **Subsanable**
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. **Subsanable**
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. (Si aplica). **Subsanable**
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial rubro 25101506 - Camiones ligeros por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 25100000 - Vehículos de motor, la codificación UNSPSC la actividad comercial rubro 76121500 - Eliminación y tratamiento de Desechos por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 76120000 - Eliminación y tratamiento de Desechos sobre "adquisición de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO " de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. **Subsanable**
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente). **Subsanable**
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica). **Subsanable**
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica). **Subsanable**
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica). **Subsanable**
- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado⁴ debidamente firmado

⁴ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento "compromiso ético de proveedores(as) del Estado", que consta como anexo en el

y sellado. **(Si aplica). Subsanable**

- 11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. **(Si aplica). Subsanable**
- 12) Licencia de uso de Sello emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, si los objetos son fabricado en la Republica Dominicana, aplica a los Contenedores y Caja abierta

b) Documentación financiera⁵: (si aplica)

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2). **Subsanable**
- 2) Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2021-2022 y 2022-2023, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, Capital de Trabajo. **Subsanable**
- 3) Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito, etc. **Subsanable**

11.1.2 Documentación técnica: [No subsanable]

- 1) Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas). **No Subsanable**
- 2) Programa de Higiene y Seguridad. **No Subsanable**
- 3) Certificado de garantía de al menos 3 años para el camión completo (Chasis y Caja Compactadora). **No Subsanable (Solo aplica para camiones año 2023 en adelante).**
- 4) Autorización del Fabricante tanto del chasis como de la Caja Compactadora para los camiones nuevos. **No Subsanable (Solo aplica para camiones año 2023 en adelante).**
- 5) Certificación de taller de servicios propio con infraestructura a los fines habilitada con Personal, Equipos, Maquinarias y Herramientas con capacidad de repuesta para servicios para equipos pesados e implementación de planes de mantenimientos. **No Subsanable**
- 6) Declaración jurada notarizada de disponibilidad de equipos para fines de inspección técnica. **No Subsanable**
- 7) Acta de Constancia Ambiental. Aplica a Fabricantes. **No Subsanable**
- 8) Servicio de taller como actividad en el registro mercantil. **Subsanable**
- 9) Experiencia como Contratista y Recomendaciones en contrataciones de servicios similares suministradas por el contratante (SNCC.D.049). **Subsanable**

presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

⁵ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as); El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del bien o producto, de manera individual y global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

Si el precio de la oferta es inferior en más de un 10% en relación al presupuesto base o valor referencial del lote o ítem, o del presupuesto general si es un único lote, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC o la DAF deberá agotar previamente el debido proceso establecido en el artículo 130 del Reglamento núm. 416-23.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el 8 de agosto de 2024.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

d) **Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) Póliza⁶ o Garantía Bancaria⁷ por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de Ayuntamiento Municipal de Cotuí
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia mínima de 8 de agosto de 2024 o superior.

MSS

e) **Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta**

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

ZHR

g

11.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en Un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con UNA (1) fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página. Cuando el criterio económico considere el menor costo o la adjudicación se realice a menor costo (artículo 83.2 Reglamento núm. 416-23), la oferta económica presentará los datos y costos que luego utilizará la institución contratante para calcular el costo del ciclo de vida y determinar el menor. En estos casos el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del

MAMS

g

⁶ La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.

⁷ La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos a operar en la República Dominicana.

ciclo de vida para lo cual será indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

El coste de ciclo de vida se calculará tomando en consideración las variables que permitan concretamente determinar su eficacia y eficiencia tales como: el plazo de entrega, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad.

2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 letra d "garantía de seriedad de la oferta" del presente pliego de condiciones. [subsancable]⁸.

3) Además de presentar el Formulario SNCC.F.33 el oferente participante puede presentar su oferta económica utilizando una COTIZACION Original junto con Dos (2) fotocopias, donde indique los datos requeridos para su evaluación, incluyendo el precio Unitario, ITBIS y Precio Final.

MJS

12. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

ZHR

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

Cuando en un procedimiento de selección hayan sido designados más de un (1) perito para la evaluación de la documentación legal, para la documentación financiera y para la documentación técnica, de acuerdo al párrafo del artículo 124 del Reglamento núm. 416-23, la decisión será el resultado de la mayoría simple de la calificación asignada por cada perito a cada criterio de evaluación. El detalle de esta metodología debe constar en el pliego de condiciones.

ES

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"⁹

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 11.1.2 sobre "**Documentos de la oferta técnica "Sobre A"**" de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la

MANIS

⁸ Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsancable.

⁹ De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección 11.1 letra A, sobre "a) **Documentación legal**" siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), <u>no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.</u>	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), <u>no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. (Si aplica)</u>	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial rubro 25101506 - Camiones ligeros por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 25100000 - Vehículos de motor, la codificación UNSPSC la actividad comercial rubro 76121500 - Eliminación y tratamiento de Desechos por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 76120000 - Eliminación y tratamiento de Desechos sobre "adquisición de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO " de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	

MSS

Z.H.R.

8

MAMS

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica)	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica)	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Si aplica)	
Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado ¹⁰ debidamente firmado y sellado. (Si aplica)	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. (Si aplica)	
Licencia de uso de Sello emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, si los objetos son fabricado en la Republica Dominicana, aplica a los Contenedores y Caja abierta	

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el 11.1 letra B sobre "**documentación financiera**" de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La institución contratante con base en los estudios previos realizados y de manera proporcional a la especialidad de los bienes, podrá aplicar, uno, todos, varios de estos índices financieros y establecer nuevos límites aceptables o aplicar otros métodos de evaluación de la capacidad financiera distintos, pero debidamente justificados, proporcionales y razonables, los cuales se calcularán tomando la información contenida en el(los) estado(s) financieros presentados por los oferentes.

a) Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (*Cumple*)

Menor que < 1.20 (*No cumple*)

¹⁰ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento "compromiso ético de proveedores(as) del Estado", que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

b) Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Límite establecido: Mayor 0.9

Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)

Menor que < 0.9 (No cumple)

c) Índice de endeudamiento = PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO NETO

Límite establecido: Menor 1.50

Menor o igual que > 1.50 (Cumple)

Mayor que < 1.50 (No cumple)

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1) En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del Consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.

2) En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el Consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = Activo total / Pasivo total Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que < 1.20 (No cumple)	Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2)	
Estado(s) Financiero(s)	Estado(s) Financiero(s) de los DOS (2) último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2021-2022 y 2022-2023, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, Capital de Trabajo.	
Referencias Bancarias	Cartas bancarias, certificaciones de líneas de crédito	

12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral 11.1.2 "documentación técnica" para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación núm. 416-23. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Capacidad e idoneidad técnica de el objeto a contratar	Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas)	
	Programa de Higiene y Seguridad	
	Certificación de taller de servicios propio con infraestructura a los fines habilitada con Personal, Equipos, Maquinarias y Herramientas con capacidad de repuesta para servicios para equipos pesados e implementación de planes de mantenimientos.	
	Certificado de garantía de al menos 3 años para el camión completo (Chasis y Caja Compactadora	
	Autorización del Fabricante tanto del chasis como de la Caja Compactadora para los camiones nuevos.	
	Declaración jurada notariada de disponibilidad de equipos para fines de inspección técnica.	
	Acta de Constancia Ambiental. Aplica a Fabricantes	
	Servicio de taller como actividad en el registro mercantil	
	Experiencia como Contratista y Recomendaciones en contrataciones de servicios similares suministradas por el contratante (SNCC.D.049)	

MJS

ZHR

g

MANS

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ no cumple.

La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple. Cuando el criterio económico considere el menor costo o la adjudicación se realice a menor costo (artículo 83.2 Reglamento núm. 416-23), la oferta económica presentará los datos y costos que luego utilizará la institución contratante para calcular el costo del ciclo de vida de

los bienes y determinar el menor. En estos casos el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida de los bienes para lo cual será indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Garantía de mantenimiento y Seriedad de la Oferta. Correspondiente a Fianza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el 8 de Agosto de 2024 inclusive o superior. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta presentada	
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
Ser la oferta de menor costo de entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado. En el caso de que se considere el menor costo, adicionalmente cualquier otra documentación que el pliego establezca para calcular el ciclo de vida.	

MJS

ZHR

g

MANIS

12.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es: adjudicación basada en menor costo. La selección también de ser coherente y congruente con los tipos de criterios y metodologías establecidas para la evaluación de las ofertas económicas y técnicas.

la selección de la oferta más conveniente deberá ser el resultado de la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, tales como precio, plazo, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad, responsabilidad social o eficacia de la prestación, de modo que cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra limitada

exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que en la elección de la oferta más conveniente se aprecie cuestiones de hecho concomitantemente a consideraciones técnicas y jurídicas

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 este procedimiento Licitación Pública Nacional, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO con el número de Referencia **AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el 12 de Julio de 2024 hasta las 12:00 p.m. En el Salón de Reuniones del Palacio Municipal, ubicado en la C/ Sánchez, Sector La Esperanza, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas "Sobre A"

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia de la DAF y la UOCC y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

Las ofertas económicas "Sobres B" en formato o soporte papel, serán mantenidas bajo la custodia el titular de la DAF quien garantizará por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades.

3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral del pliego 12.1. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica conforme al documento estándar SNCCP.XXX* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC o la DAF (según corresponda) aprobará si procede el informe definitivo

de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC o la DAF (según corresponda) así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Evaluación de muestras

Durante la fase de evaluación técnica, se procederá a la valoración de las muestras cuando hayan sido solicitadas previamente en el pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que una muestra pueda ser considerada Conforme, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la muestra y por tanto de la oferta técnica para el ítem correspondiente y la declaración de No conforme del bien ofertado.

Los(as) peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los bienes ofertados, bajo el criterio indicado. En el caso de no cumplimiento, dicho informe indicará las razones de forma individualizada.

Una vez concluida la evaluación de las muestras, aquellas que hayan sido evaluadas y no cumplan con los requerimientos indicados, serán devueltas a sus respectivos(as) oferentes. A tales fines la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificará a los(as) oferentes para que, en la fecha y hora indicadas, procedan a retirar sus muestras. La institución no conservará muestras descalificadas.

Los(as) peritos emitirán su informe al CCC o a la DAF, según corresponda sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y las muestras evaluadas, a los fines de la recomendación final sobre los(as) oferentes que deberán ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas "Sobre B".

5. Debida diligencia

Ayuntamiento Municipal de Cotuí, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida

diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, Ayuntamiento Municipal de Cotuí, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

MJS

Z.H.R.

J.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

MAMS

[Signature]

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Se recomienda enlistar los objetivos de la debida diligencia, es decir, las informaciones que la institución contratante desea validar más cautelosamente.

6. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descryptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 12.2 de este pliego junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del citado Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas conforme al documento estándar SNCCP.XXX* informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

7. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según aplique, y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

8. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC o la DAF, según aplique, haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

9. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que Se dará preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC o la DAF, según aplique, y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

10. Adjudicación¹¹

El CCC o la DAF, según aplique, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC o la DAF, según aplique, deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC o la DAF, según aplique, ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

11. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Ayuntamiento Municipal de Cotuí**, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

¹¹ Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo 90 días, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

12. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante "*Carta de Solicitud de Disponibilidad*", al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de 15 días para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral 11 para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC o la DAF, según aplique, declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato¹²

El contrato entre **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de

¹² Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional de **Ayuntamiento Municipal de Cotuí**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

M-53

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

En caso contrario, se debe indicar el numeral del pliego de condiciones donde se haya establecido, si los gastos de legalización del contrato resultante estarán a cargo del proveedor adjudicatario, a fines de que este pueda incluir dicho costo en su propuesta.

Z.H.R.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta el 15 de Agosto del 2024, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Q

5. Supervisor o responsable del contrato

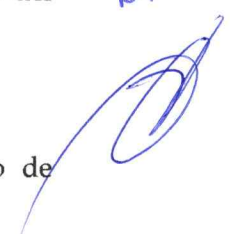
La **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Licdo. Wellington Bienvenido Salcedo Casso, Consultor Jurídico.**

MANIS

Si se ha designado a un equipo, la redacción sería la siguiente:

La **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** ha designado como miembros del equipo de responsable de la gestión del contrato, a las siguientes personas:

- 1) **Sra. Zeneida Hilario Rodríguez** quien se desempeña como Encargada Administrativa y Financiera Municipal de **Ayuntamiento Municipal de Cotuí**
- 2) **Maxiel Jerez** quien se desempeña como Encargado de Planificación de **Ayuntamiento Municipal de Cotuí**



De conformidad con el Manual general de procedimientos ordinarios en caso de equipos tecnológicos o bienes de alta complejidad técnica, se recomienda constituir un equipo de

gestión, para monitorear el avance y certificar las entregas con el departamento técnico correspondiente, que verificará que los bienes recibidos cumplen con los requerimientos establecidos en el contrato.

6. Entregas a requerimiento

La/el **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** solicitará que el objeto de la contratación se cumpla con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados. Por tanto, estos bienes no se requerirán en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

El adjudicatario(a) entregará/ prestará de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados antes de 13 de Agosto de 2024.

Es imprescindible que la institución contratante estime apropiadamente la cantidad de los bienes que necesitará, el plazo y la fecha aproximada de entrega para que los proveedores puedan preparar su propuesta.

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral 11, que asciende al 15% de anticipo descrito en el este pliego para los proveedores que no son mipymes y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYMES, se hará en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

El **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del

Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

Este apartado debe completarse solamente cuando la institución contratante, puede identificar previamente posibles situaciones que, de producirse, requerirán una modificación del contrato que deberá ser satisfecha por el contratista, por estar previamente avisado de la condición antes de preparar su oferta. Y a los fines de llevar a cabo las modificaciones identificadas, deben de tener en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 179, 180 y 18 del Reglamento núm. 416-23.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a el **Ayuntamiento Municipal de Cotuí** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

11. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo¹³, el cual será del 15%, no pudiendo ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23 del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**¹⁴.

La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del bien contratado. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de 30 días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

¹³ El monto del anticipo no puede ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23

¹⁴ Mandato de los párrafos de los artículos 155 y 168 del Reglamento núm. 416-23.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

MSS

13. Recepción de los bienes

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Z.H.P.

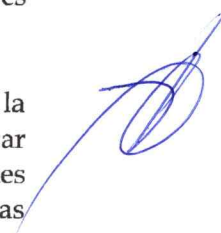
Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo 10 días¹⁵ hábiles, a partir del día siguiente de notificada entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

B

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles¹⁶, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo¹⁷ no superior a 10 días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

MAMS

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.



En el caso de la entrega a requerimiento de los bienes, la recepción de estos se puede realizar periódicamente, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y como condición para tramitar los pagos al proveedor.

¹⁵ Plazo fijado por el artículo 186 del Reglamento núm. 416-23 es de 10 días hábiles si la institución no establece plazo.

¹⁶ Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

¹⁷ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de 60 días;
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

A partir del objeto del contrato y de la acción que la institución requiera evitar para asegurar el fin contractual, corresponde que la institución contratante defina de menor a mayor grado las referidas conductas. A modo de ejemplo, se podría considerar un incumplimiento leve la falta de supervisión del personal, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificaría y probaría la falta y se otorgue un plazo para la corrección.

En cambio, puede ser un incumplimiento gravísimo el cambio del bien ofertado, o de las especificaciones técnicas del mismo o la cesión del contrato sin autorización de la institución contratante, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad.

16. Penalidades por retraso

En este apartado la institución contratante podrá identificar cuales penalidades serán aplicadas en caso de incumplimiento del contrato, conforme al artículo 230 numeral 3) del Reglamento núm. 416-23.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

En esta sección se describen informaciones generales, condiciones obligatorias y transversales de los procedimientos (i) Licitación Pública, (ii) Licitación Restringida, (iii) Licitación Pública Nacional y (iv) Compras menores que deben ser consideradas tanto por la institución contratante como por el(la) oferente. Esta sección no puede ser modificada o eliminada, salvo en los campos que expresamente se permita o indique.

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Bienes¹⁸: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

2) Bienes Comunes¹⁹: Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

¹⁸ Artículo 4 de la Ley 340-06 y sus modificaciones

¹⁹ Numeral 2, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

- 3) **Bienes no comunes**²⁰: Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.
- 4) **Ciclo de vida del producto**²¹: Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 5) **Conflictos de Interés**²²: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. MJS
- 6) **Debida Diligencia**²³: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 7) **Desglose de Precios Unitarios**: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.
- 8) **Empresa vinculada**: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común. Z.H.R.
- 9) **Gestión de Riesgos**²⁴: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización. B.
- 10) **Informe pericial**: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación. MAMS
- 11) **Oferente/proponente habilitado**: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.
- 12) **Riesgo**²⁵: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas. [Signature]

²⁰ Numeral 3, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

²¹ Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

²² Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²³ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁴ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

²⁵ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

13) Servicios²⁶: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

14) Especificaciones técnicas: ²⁷Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

MJS

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, Licitación Publica Nacional, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO** con el número de Referencia **AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

Z-H-R

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación Licitación Publica Nacional, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO** con el número de Referencia **AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

MAHS

El órgano responsable podrá variar si los bienes que se adquirirán se realizará bajo la modalidad de compra menor por el umbral determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. En ese caso, el órgano responsable sería la DAF de la institución contratante. Por tanto, solo indicar como la máxima autoridad a la DAF.

El CCC o la DAF dependiendo la modalidad de contratación designará a los peritos que evaluarán las ofertas, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y

²⁶ Artículo 4, numeral 7 del Decreto Núm. 416-23.

²⁷ Numeral 5, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas²⁸. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución Ayuntamiento Municipal de Cotuí podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC o la DAF, según aplique, mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC o la DAF, según aplique, como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración establecida en el artículo 9 del Reglamento 416-23 y para el caso de Ayuntamientos y Juntas Distritales deberán aplicarse las disposiciones previstas en los párrafos I y III del citado artículo e indicar en este apartado cómo está constituido el comité de compras y contrataciones.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios

²⁸ Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección "Sobre Nosotros", apartado "Marco Legal", "Instructivos".

- 6) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
- 7) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 8) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 9) La Adjudicación;
- 10) El contrato (**si aplica**) y;
- 11) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6. Tratado internacional de libre comercio o cooperación

7. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días calendario", en cuyo caso serán días calendario.

8. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

MSS

9. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://ayuntamientocotui.gob.do/> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

ZAR

10. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

B

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades.** El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

MANS

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el

presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

11. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, ect, según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

12. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas²⁹, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

²⁹ Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

13. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.

g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (**Si aplica**), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

14. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC o la DAF, según aplique dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

15. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, **El Ayuntamiento Municipal de Cotuí** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable El Ayuntamiento Municipal de Cotuí otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación El Ayuntamiento Municipal de Cotuí podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

MJS

17. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las "Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación" disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

ZHR

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

8

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

MAMS

Al margen de lo anterior, las partes tienen la posibilidad de utilizar el procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 479-08, de fecha treinta (30) de

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

diciembre del dos mil ocho (2008) siempre que de esta forma haya quedado establecido en propio contrato. Si la institución opta por disponer esta vía, debe indicarlo en el modelo del contrato a suscribir.

[Handwritten signature]

MSS

MANB

E.H.R.

[Handwritten signature]

18. Gestión de riesgos

A continuación, se identifican los riesgos³⁰ del Procedimiento de Contratación, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con la metodología de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO																
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO							VALORACIÓN DEL RIESGO							EVALUACIÓN DEL CONTROL		
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Factores de riesgo (descripción que)	Efectos	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	? A quién se le	Tratamiento/co	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1																
2																
3																

Esta matriz se debe también publicar en los estudios previos, y desde el proyecto o borrador de Pliego de Condiciones. Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, en conjunto con la convocatoria o previo a ella, la Institución Contratante deberán indicar una fecha antes del vencimiento del plazo de enmienda, la celebración de un acto de asignación de riesgos, donde los interesados podrán asistir, la cual deberá estar en el cronograma del pliego de condiciones. En el mismo acto de asignación, se presentará el análisis de riesgos realizado y se mostrará a los interesados la matriz de riesgos incluida, se ofrecerán aclaraciones y se responderán las preguntas e inquietudes planteadas. Se levantará un acta que registrará las consultas y respuestas, la cual será firmada por el Órgano responsable del proceso. La notificación de esta acta se realizará a todas las partes interesadas y será publicada en el SECP.

Nota 3: Se recomienda a las instituciones contratantes publicar la matriz de riesgos como documento anexo del procedimiento de contratación (formato Excel o PDF), haciendo referencia en el presente apartado

³⁰ Elaborar de conformidad con la metodología propuesta por la DCCP en la "Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación", aprobada mediante resolución de esta Dirección General.

19. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de información del Oferente SNCC.F.042
- 3) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 4) Formulario de Experiencia como Contratista SNCC.D.049
- 5) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 6) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 7) Formulario de Entrega de Muestra (SNCC.F.056), si procede.
- 8) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.

[Handwritten signature]

MAMS

Z.H.R.

MJS

[Large handwritten signature]

VÉNDELO
sin salir de casa,
en el site más
visitado del país

Colócalo
GRATIS en el medio
pa' que se venda.

Conoce nuestros planes de publicaciones
y vende fácil, rápido y
seguro en el lugar más visitado del país.

clasificados.com.do

AVISOS DIVERSOS

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00174, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por mutuo consentimiento, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos Valeria Yrenise Devers Mercedes y Deyvi Ariel Santana Ortega, conforme el original de la consulta notarial, folio No. Treinta y Nueve (39), Acto No. Veinte (20) del Dos Mil Veinticuatro (2024), de fecha 01/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Elio Urbie Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 205/02/2025; transcrito más arriba en esta Sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el Tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento, la presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada Jazmin Varela Astacio y la Secretaria Waldiria Santana Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la oficina del estado civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0009, bajo el acta No. 000045, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmado por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

DRA. MILDRED GRISEL URIBE EMILIANO
Abogada Publicante

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00187, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por incompatibilidad de Caracteres, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos Sandy Alenis Romero Saldaña y Albaína Severino Trinidad, conforme el original la consulta, folio número: Sesé, Nueve, (9) y Sieve, Cero (70), Acto número: Trece, Dos (32), del dos Mil Veinticuatro (2024), Acto de conveniencias y estipulaciones para fines de divorcio de fecha 20/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Elio Urbie Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 23/02/2024; transcrito más arriba en esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficina del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento, la presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada JAZMIN VARELA ASTACIO y la secretaria Inelina Waldiria Santana Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la Oficina del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0091, bajo el acta No. 000046, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmado por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

LEOPOLDO ESPINAL RIVERA, M.A.
Abogados Publicante

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:
GOLDO CONCEPTO, S.R.L.

RNC: 1-32-32674-1
Registro Mercantil: 166136P5D
Capital Social: RD\$500.000,00
Santo Domingo Este, Prov. Sto. Dgo.

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo sobre la Disolución y Liquidación de sociedades en la Ley 479-08 y sus modificaciones, se hace de conocimiento público que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del año 2024, los portadores de Cuotas Sociales de la Sociedad **GOLDO CONCEPTO, S.R.L.**, adoptan a unanimidad de votos la **LIQUIDACIÓN** de la sociedad, aprobando el Informe del liquidador preparado por el Sr. **GREGORIO LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. 001-0465994-1, con domicilio en la Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Inviernada, Santo Domingo Este, designado para tales efectos, por lo que dicha sociedad queda regular y definitivamente liquidada y asimismo da formal descargo a la Sra. **PERLA MERCEDES MORALES DE MERCADO** del cargo de liquidador. Para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación, se utilizará el mismo domicilio siguiente: Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Inviernada, Santo Domingo Este.

GREGORIO LÓPEZ
Liquidador

AVISO ERROR EN PUBLICACIÓN

En el documento de convocatoria a Licitación Pública Nacional 001, publicado en fecha 28 de mayo de 2024, por el Ayuntamiento Municipal de Cotuí:

DONDE DICE	AHORA DICE
Página 1	Página 1
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0001	AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002
DONDE DICE	AHORA DICE
Página 1	Página 1
Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 11 de julio de 2024, hasta las 10:00 a.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí	Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 12 de julio de 2024, hasta las 12:00 p.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí

Asociación de Productores de
Leche y Carne de Lacey (APROLECARLI)

Calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, municipio Lacey
al Medio, provincia Santiago, República Dominicana

AVISO DE INCORPORACIÓN

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 5, párrafo II, de la Ley 122-05, se hace de público conocimiento que mediante Resolución #0118-2024 emitida por el Procurador General de la Corte de Apelación Santiago, en fecha 21 mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), fue otorgado el beneficio de incorporación a la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNE DE LACEY (APROLECARLI)**, con su domicilio en la calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, Lacey al Medio, Santiago, República Dominicana. Esta organización tiene como **MISIÓN:** Somos pequeños y medianos agricultores dedicados a las actividades agropecuarias con énfasis en la producción de leche, carne y huevos de calidad para mercados comunitarios. **VISIÓN:** Ser la plataforma asociativa facilitadora del desarrollo agropecuario de las fincas de nuestros socios, potenciando su rentabilidad y la sostenibilidad de las unidades productivas. **VALORES:** Unión, Hermandad, Honestidad, Respeto, Cuidado al medio ambiente, Integridad, Compromiso. **LEMA:** La Asociación de Productores de Leche, de Lacey (APROLECARLI) tendrá como lema "La Producción Agropecuaria es Progreso"; **OBJETIVO GENERAL:** Unir, representar y defender a nuestros socios y al subsector ganadero nacional, promover el mejoramiento genético, la cranza de ganado con alto estándares de sanidad y nutrición, fomentando la sostenibilidad de los ecosistemas. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Representar y defender los intereses de sus asociados y del subsector ganadero en general.

- Fomentar el desarrollo del ganado de leche y del ganado de carne en la República Dominicana, así como propender a la estabilización del precio del ganado y de la leche.
- Incentivar la cranza de animales de corral, ovinos, caprinos, equinos y cerdos u otras actividades pecuarias que garanticen la sostenibilidad de la asociación.
- Cooperar en la defensa de los intereses de sus asociados y prestarles asistencia técnica y los servicios de la asociación.
- Colaborar con el estado dominicano en la satisfacción de las necesidades agropecuarias del país.
- Presentar ante los poderes públicos y la opinión pública, las necesidades y aspiraciones de la ganadería y defender la misma, de acuerdo con el interés de la mayoría de las sociedades, así como apoyar a los asociados ante las autoridades y ejercer las funciones necesarias para el buen cumplimiento de su misión.
- Propiciar la cranza de ganado vacuno especializado entre sus asociados y la modernización del orden y la mejora con el fin de obtener leche higiénica y carne de alta calidad y bajos precios.
- Solicitar de los poderes legislativo y ejecutivo, de los ayuntamientos o de cualquier otra institución u organismo, la creación de leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones que favorezcan la ganadería, y la modificación o derogación de las disposiciones legales que vayan en perjuicio de la misma.
- Propiciar la solución amigable de las dificultades que surjan entre la asociación y los miembros, o entre la asociación y terceros, o entre asociados entre sí.
- Trabajar por una equitativa distribución de los créditos de los ganaderos, y luchar para que se dicten medidas que tiendan a garantizar, mejorar y desarrollar los intereses de la clase ganadera de la región y del país en general.
- Fomentar la producción del ganado vacuno y sus derivados y apoyar la creación y desarrollo de industrias que aprovechen las materias primas de las agropecuarias.
- Propiciar la organización de ferias y exposiciones nacionales o internacionales y la participación de la asociación o de sus miembros, para dar a conocer la calidad del ganado vacuno y sus derivados.
- Prestar su más decidido apoyo a las medidas oficiales de carácter protectoristas, que tiendan al auge del ganado vacuno en el país.
- Realizar cualquier otra actividad con fines similares a las establecidas en estos estatutos, ya que la enumeración contenida en los mismos no es limitativa, sin embargo, esa actividad no puede ser jamás contraria al carácter eminentemente apolítico de esa asociación. Y sus miembros fundadores son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, céd. #054-0064582-512, Roberto Antonio Mías López, céd. #095-0013622-2/3, Bernardo de Jesús Álvarez Mías, céd. #095-0005390-6/4, Alfonsina Mouri Estrella, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-2061698-7/6, Domingo Amilín Molina Fernández, céd. #032-0009388-2/7, Miguel Olivero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5/ 8, José Genaro Alvarado Salcedo, céd. #054-0005554-8/ 9, Rosa Alexandra Molina Peralta, céd. #032-0028386-2/10, Ambrosio Acosta Castillo, céd. # 054-0101948-3/11, Marco Lito Álvarez Mías, céd. #054-0136054-9/5, Freddy José Reyes Maldonado, céd. #02-206

VÉNDELO
sin salir de casa,
en el site más
visitado del país

Colócalo
GRATIS en el medio
pa' que se venda.

Conoce nuestros planes de publicaciones
y vende fácil, rápido y
seguro en el lugar más visitado del país.

clasificados.com.do

AVISOS DIVERSOS

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00174, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por mutuo consentimiento, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos **Valeria Yrenise Devers Mercedes** y **Deivi Ariel Santana Ortega**, conforme el original de la compulsa notarial, folio No. Treinta y Nueve (39), Acto No. Veinte (20) del Dos Mil Veinticuatro (2024), de fecha 01/02/2024, legalizado por el Dr. Manuel Elijido Uribe Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 205/02/2025; transcrito más arriba en esta Sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el Tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada Jazmin Varela Astacio y la Secretaria Waltrina Santana Williams.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la oficialía del estado civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0009, bajo el acta No. 000045, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmada por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

DRA. MILDRED GRISSEL URIBE EMILIANO
Abogada Publicante

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales del artículo No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que la Cámara Civil, Comercial y Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor, rindió su sentencia civil en divorcio, marcada con el No. 511-2024-SSER-00187, de fecha: 07 de mayo del año 2024, por incompatibilidad de Caracteres, cuya parte dispositiva dice así:

FALLA: PRIMERO: ADMITE el divorcio por mutuo consentimiento entre los esposos **Sandy Alexis Romero Saldaña** y **Albania Severino Trinidad**, conforme el original la compulsa, folio número: Seis, Nueve, (69) y Siete, Cero (70), Acto número: Trece, Dos (32), del dos Mil Veinticuatro (2024), Acto de conveniencias y estipulaciones para fines de divorcio de fecha 20/02/2024, legalizada por el Dr. Manuel Elijido Uribe Emiliano, Abogado-Notario Público de Hato Mayor, de fecha de expedición 23/02/2024; transcrito más arriba en esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENA** a ambos esposos o al más diligente de ellos a transcribir en el Registro Civil, la sentencia de divorcio y hacer pronunciar este por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente, lo cual deberá hacerse en un plazo no menor de ocho (8) días francos, después de pronunciada esta por el Tribunal. **TERCERO: COMPENSA** las costas del procedimiento. La presente sentencia civil ha sido dada y firmada digitalmente, por la Magistrada **JAZMIN VARELA ASTACIO** y la secretaria interiora **Waltrina Santana Williams**.

Dicho divorcio ha sido pronunciado en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción, Hato Mayor, inscrito en el libro de divorcio 00001, folio No. 0091, bajo el acta No. 000046, del año 2024, en fecha 24 de mayo del año 2024. Firmada por la Oficial del Estado Civil de este municipio Hato Mayor.

Publicación ordenada por el abogado apoderado:

LEOPOLDO ESPINAL RIVERA, M.A.
Abogados Publicante

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:
GOLDO CONCEPTO, S.R.L.

RNC-1-32-32674-1
Registro Mercantil: 166136P5D
Capital Social: RD\$500.000,00
Santo Domingo Este, Prov. Sto. Dgo.

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo sobre la Disolución y Liquidación de sociedades en la Ley 479-08 y sus modificaciones, se hace de conocimiento público que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo del año 2024, los portadores de Cuotas Sociales de la Sociedad **GOLDO CONCEPTO, S.R.L.**, adoptan a unanimidad de votos la **LIQUIDACIÓN** de la sociedad, aprobando el Informe del liquidador preparado por el Sr. **GREGORIO LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. 001-0465994-1, con domicilio en la Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Invienda, Santo Domingo Este, designado para tales efectos, por lo que dicha sociedad queda regular y definitivamente liquidada y asimismo da formal descargo a la Sra. **PERLA MERCEDES MORALES DE MERCADO** del cargo de liquidador. Para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación, se utilizará el mismo domicilio siguiente: Manzana 4705, Edificio 5, Apartamento 4-A, Invienda, Santo Domingo Este.

GREGORIO LÓPEZ
Liquidador

AVISO ERROR EN PUBLICACIÓN

En el documento de convocatoria a Licitación Pública Nacional 001, publicado en fecha 28 de mayo de 2024, por el Ayuntamiento Municipal de Cotuí:

DONDE DICE		AHORA DICE
Página 1		Página 1
AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0001		AYUNTAMIENTO COTUÍ-CCC-LPN-2024-0002
DONDE DICE		AHORA DICE
Página 1		Página 1
Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 11 de julio de 2024, hasta las 10:00 a.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí		Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 12 de julio de 2024, hasta las 12:00 p.m., en presencia de Notario Público, en Ayuntamiento Municipal de Cotuí

Asociación de Productores de
Leche y Carne de Lacey (APROLECARLI)
al Medio, provincia Santiago, República Dominicana

AVISO DE INCORPORACIÓN

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 5, párrafo II, de la Ley 122-05, se hace de público conocimiento que mediante Resolución 00118-2024 emitida por el Procurador General de la Corte de Apelación Santiago, en fecha 21 mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), fue otorgado el beneficio de incorporación a la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNE DE LACEY (APROLECARLI)**, con su domicilio en la calle Principal #2, Distrito Municipal Las Palomas, Licey al Medio, Santiago, República Dominicana. Esta organización tiene como **MISIÓN:** Ser pequeños y medianos agricultores dedicados a las actividades agropecuarias con énfasis en la producción de leche, carne y huevos de calidad para mercados competitivos. **VISIÓN:** Ser la plataforma asociativa facilitadora del desarrollo agropecuario de las fincas de nuestros socios, potenciando su rentabilidad y la sostenibilidad de las unidades productivas. **VALORES:** Unión, Hermandad, Honestidad, Respeto, Cuidado al medio ambiente, Integridad, Compromiso. **LEMA:** La Asociación de Productores de Leche, de Lacey (APROLECARLI) tendrá como lema "La Producción Agropecuaria es Progreso"; **OBJETIVO GENERAL:** Unir, representar y defender a nuestros socios y al subsector ganadero nacional, promover el mejoramiento genético, la cranza de ganado con alto estándares de sanidad y nutrición, fomentando la sostenibilidad de los ecosistemas. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Representar y defender los intereses de sus asociados y del subsector ganadero en general.

- Fomentar el desarrollo del ganado y del ganado de carne en la República Dominicana, así como propender a la estabilización del precio del ganado y de la leche.
- Incentivar la cranza de animales de corral, ovinos, caprinos, equinos y cerdos u otras actividades pecuarias que garanticen la sostenibilidad de la asociación.
- Cooperar en la defensa de los intereses de sus asociados y prestarles asistencia técnica y los servicios de la asociación.
- Colaborar con el estado dominicano en la satisfacción de las necesidades agropecuarias del país.
- Presentar ante los poderes públicos y la opinión pública, las necesidades y aspiraciones de la ganadería y defender la misma, de acuerdo con el interés de la mayoría de los asociados, así como apoyar a los asociados ante las autoridades y ejercer las funciones necesarias para el buen cumplimiento de su misión.
- Propiciar la cranza de ganado vacuno especializado entre sus asociados y la modernización del orden y la mejora con el fin de obtener leche higiénica y carne de alta calidad y bajos precios.
- Solicitar de los poderes legislativo y ejecutivo, de los ayuntamientos o de cualquier otra institución u organismo, la creación de leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones que favorezcan la ganadería, y la modificación o derogación de las disposiciones legales que vayan en perjuicio de la misma.
- Propiciar la solución amigable de las dificultades que surjan entre la asociación y los miembros, o entre la asociación y terceros, o entre asociados entre sí.
- Trabajar por una equitativa distribución de los créditos de los ganaderos, y luchar para que se dicten medidas que tiendan a garantizar, mejorar y desarrollar los intereses de la clase ganadera de la región y del país en general.
- Fomentar la producción del ganado vacuno y sus derivados y apoyar la creación y desarrollo de industrias que aprovechen las materias primas de las agropecuarias.
- Propiciar la organización de ferias y exposiciones nacionales o internacionales y la participación de la asociación o de sus miembros, para dar a conocer la calidad del ganado vacuno y sus derivados.
- Prestar su más decidido apoyo a las medidas oficiales de carácter protectoristas, que tiendan al auge del ganado vacuno en el país.
- Realizar cualquier otra actividad con fines similares a las establecidas en estos estatutos, y que le enumerada contenida en los mismos no es limitativa, sin embargo, esa actividad no puede ser jamás contraria al carácter eminentemente apolítico de esa asociación. Y sus miembros fundadores son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, céd. #054-0064582-512, Roberto Antonio Mías López, céd. #055-0003137-31, 63, José Alberto Martínez Guzmán, céd. #054-0013112-31, 62, Benigno Antonio Rosa Méndez, céd. #031-0235577-91, 53, Eddy Rafael Martínez Rosado, céd. #055-0015029-01, 23, Francisco Alejo Vargas, céd. #054-0074410-71, 74, Willy Pérez, céd. #042-1476843-01, 75, Luis Alfredo García Cruz, céd. #058-000659222, 76, Víctor Alfonso Lantigua González, céd. #402-2133664-477, William Alberto Estrella Taveres, céd. #032-0012822-1, Sus miembros del Consejo Directivo son: 1. Carlos Domingo Lantigua Lantigua, céd. #054-0064582-512, Presidente, 2. Roberto Antonio Mías López, céd. #055-0013622-2, Vicepresidente, 3. Bernardo de Jesús Álvarez Mías, céd. #055-0003590-6, Secretario, 4. Almendra Mouri Estrella, céd. #054-0136054-9, Tesorero, 5. Freddy José Reyes Maldonado, céd. #402-2061698-7, Vocal, 6. Domingo Amadio Molina Fernández, céd. #032-0009388-2, Vocal, 7. Miguel Oliviero de Jesús Espallat Salcedo, céd. #054-0061263-5, Vocal, la dirección de esta entidad es por tiempo indefinido.

En la ciudad de Santiago, hoy día miércoles Veintinueve (29) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Carlos Domingo Lantigua Lantigua
PRESIDENTE

COMPROMISO ÉTICO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quienes suscriben,

- 1) **Lic. José Eugenio Montilla**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, estado civil casado, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0018645-5, en calidad de **máxima autoridad ejecutiva** o su representante;
- 2) **Zeneida Hilario Rodríguez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0017349-5, en calidad de **directora administrativa financiera**
- 3) **Wellington Bienvenido Salcedo Casso**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, estado civil casado, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0057789-3, en calidad de **consultor jurídico**
- 4) **Maxiel Jerez Suarez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0079707-9, en calidad de **responsable del Área de Planificación y Desarrollo**;
- 5) **Magdelyn A. Mejía Silverio**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casada, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0081354-6, en calidad de **responsable de la Oficina de Acceso a la Información**;
- 6) **Faustino A de la Cruz Plasencia**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, estado civil casado, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0040409-8, en calidad de responsable del área de Almacén y Recepción de Bienes o responsable de supervisar la correcta recepción del servicio u obra.

Actuando en representación de la institución **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI**, para realizar el procedimiento de contratación pública núm. **Ayuntamiento Cotuí-CCC-LPN-2024-0002**, que será convocado para **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN DE OCHO CAMIONES COMPACTADORES PARA LAS TAREAS DE ASEO URBANO**, reconocen haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021 y mediante la presente declaración aceptan y se adhieren a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se comprometen a lo siguiente:

ZHR

E.
D.
MANS

MJS
B

- No solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos ilegales o, incluso, por los inherentes a sus cargos, con el propósito de conceder ventajas durante el proceso de contratación o la eventual adjudicación.
- Mantener el respeto por los derechos fundamentales y los principios de la Administración Pública establecidos en la Constitución, así como los principios específicos que rigen la contratación pública.
- No desempeñar sus funciones en beneficio propio ni para favorecer, de manera directa o indirecta, a personas o grupos determinados.
- Procurar que todas las actuaciones sean realizadas de forma pública, clara y motivada, de conformidad con la ley, el reglamento de aplicación, las bases de la contratación y el contrato.
- Garantizar a todos los proveedores un trato igualitario en el procedimiento de selección, sin importar su lugar de nacimiento, origen social, raza, género, orientación sexual, religión u opinión política o filosófica.
- Informar a la Comisión de Ética de la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación en el procedimiento.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad cotui, Provincia Sanchez Ramirez, a los veintisiete (27) de mayo del año dos mil cuanto (2024).

MJS

Z.H.R

BY

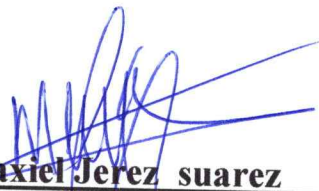
AD

MAMS


Lic. José Eugenio Montilla

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


Wellington Bienvenido Salcedo Casso
Consultor Jurídico


Maxiel Jerez suarez
Director de planificación


Zeneida Hilario Rodríguez
Gerente Financiero


Magdelyn A. Mejía Silverio
Enc. Ofic. de Libre Acceso a la Inf.


Faustino A de la Cruz Plasencia
Responsable del área de Almacén y Recepción de Bienes o responsable de
supervisar la correcta recepción del servicio u obra.

